

El NIF en el IVA

¿Es lo mismo NIF que NIF-IVA?

No. El NIF lo necesitan las personas físicas o jurídicas para cualquier relación de naturaleza o con trascendencia tributaria, mientras que el NIF-IVA es necesario para realizar determinadas operaciones intracomunitarias.

¿Quiénes deben tener NIF-IVA?

El NIF-IVA se asignará, con algunas excepciones, a las siguientes personas o entidades:

1. Los empresarios o profesionales establecidos o no en el territorio de aplicación del IVA español que realicen entregas de bienes o adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas al Impuesto, incluso si los bienes objeto de dichas adquisiciones intracomunitarias se utilizan en la realización de actividades empresariales o profesionales en el extranjero.
2. Los empresarios o profesionales que sean destinatarios de los servicios prestados por empresarios o profesionales no establecidos en el territorio peninsular español e Islas Baleares, respecto de los cuales sean sujetos pasivos del IVA (inversión del sujeto pasivo).
3. Los empresarios o profesionales que presten servicios, que por aplicación de las reglas de localización de los mismos se entiendan prestados en otro Estado miembro distinto de España, cuando el sujeto pasivo sea el destinatario de los mismos.
4. Las personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales, cuando realicen adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas al IVA.

¿Cuál es la composición del NIF-IVA?

A efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, para las personas o entidades que realicen operaciones intracomunitarias, el NIF-IVA será el definido de acuerdo con las normas generales, al que se antepondrá el prefijo ES, conforme al estándar internacional código ISO-3166 alfa 2.

Es decir: NIF IVA = ES + NIF

¿Cómo se solicita el NIF-IVA?

Directamente por el interesado cuando solicite la inclusión en el Registro de operadores intracomunitarios cumplimentando la declaración censal de alta o modificación, modelo 036:

- Marcando la casilla 582 de solicitud de alta
- Consignando la fecha prevista para la primera operación en la casilla 584

La asignación del NIF-IVA supondrá que el operador constará en el censo VIES (Sistema de Intercambio de Información sobre el IVA).

Si la Agencia Tributaria no hubiera resuelto en un plazo de tres meses, podrá considerarse denegada la asignación del número solicitado.

IMPORTANTE

El operador no constará en VIES si no ha cumplimentado correctamente el modelo 036 y, en concreto, no ha marcado la casilla 582 solicitando el alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios (ROI).

Para consultar en el VIES, dentro de la página Web de la Agencia Tributaria (<http://www.agenciatributaria.es>), enlace con la Sede Electrónica/ Procedimientos, Servicios y Trámites (Información y Registro) / Otros servicios / VIES.

Si Vd. es un *operador comunitario español* podrá consultar la validez del NIF-IVA de otros *operadores intracomunitarios españoles* sin necesidad de un certificado de usuario; sin embargo, para consultar la validez del NIF-IVA de otros *operadores intracomunitarios no españoles* necesitará tener instalado en el navegador concreto con el que realice la conexión un certificado electrónico (Firma electrónica: <http://www.cert.fnmt.es>).

Se recuerda que la confirmación sobre la validez de un número IVA y de su atribución a un determinado sujeto pasivo es una de las evidencias que respaldan la exención de las entregas de bienes intracomunitarias o la no sujeción al IVA de las prestaciones de servicios debido a su localización en otro Estado Miembro.

¿Cómo se solicita el NIF?

Las personas físicas que no sean empresarios ni profesionales y no dispongan de Documento Nacional de Identidad (DNI) o de Número de Identidad de Extranjero (NIE) solicitarán el NIF mediante el modelo 030. No obstante, si realizan actividades empresariales o profesionales, solicitarán el NIF mediante el modelo 036. Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica deberán solicitar el NIF mediante el modelo 036 de declaración censal, independientemente de que vayan o no a realizar actividades empresariales o profesionales.

Los Modelos 030 y 036 se pueden adquirir en las Administraciones y Delegaciones de la Agencia Tributaria y, descargándolos directamente a través de esta página web (A un clic / Modelos y formularios / Declaraciones/ Censos, certificados y otros.

os Modelos 030 y 036 se pueden adquirir en las Administraciones y Delegaciones de la Agencia Tributaria y, descargándolos directamente a través de esta página web (A un clic / Modelos y formularios / Declaraciones/ Censos, certificados y otros.

La documentación a aportar en la solicitud del NIF es la siguiente:

1. Si es persona física de nacionalidad española

Con carácter general, deberá aportar:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante.

Si es menor de 14 años, y carece de DNI:

- Fotocopia del Libro de Familia o Certificado de Nacimiento.

Si es residente en el extranjero:

- Fotocopia del Pasaporte.

- Documento que acredite su residencia en el extranjero.

2. Si es persona física de nacionalidad extranjera

Con carácter general, deberá aportar:

- Fotocopia del documento que acredite el Número de Identificación de Extranjero (NIE) del solicitante.

Si es menor de 18 años y carece de Número de Identificación de Extranjero (NIE) deberá aportar:

- Fotocopia del Pasaporte del solicitante o de otro documento de su país de origen que acredite su identidad, edad y nacionalidad.

Si es mayor de 18 años, no obligado a disponer de Número de Identificación de Extranjero (NIE) o estando obligado se le asigne con carácter provisional un NIF:

- Fotocopia del Pasaporte del solicitante o de otro documento de su país de origen que acredite su identidad, edad y nacionalidad.

- Si el extranjero no está obligado a disponer del Número de Identificación de Extranjero (NIE), debe aportar documento acreditativo de no estar obligado.

- Si el extranjero está obligado a disponer del Número de Identificación de Extranjero (NIE), debe aportar el documento acreditativo de haberlo solicitado al Ministerio del Interior, así como justificación documental de la operación de naturaleza o con trascendencia tributaria para la que necesita el NIF.

3.- Las personas jurídicas y entidades sin personalidad

- Copia de la escritura pública o documento fehaciente de su constitución.

- Copia de los Estatutos sociales o documento equivalente.

- Certificación de su inscripción en un registro público, cuando deba inscribirse.